



COMUNICADO 01 INVITACIÓN 012 DE 2026

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se permite informar que, referente al proceso de Invitación a Cotizar de Mínima Cuantía No 012 de 2026 cuyo objeto es contratar “ **Adquisición de refrigerios destinados a atender las jornadas de capacitación que se desarrollen en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, suscrito entre el Municipio de Soacha y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.**”, que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas:

| Observaciones remitidas Por: La Red ILM S.A.S. 24/05-2026 12:23 pm | |
|---|---|
| Pregunta | Respuesta |
| <p>solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el requisito habilitante previsto en el numeral 4.3.4, en el sentido de que la acreditación documental del vehículo refrigerado y sus soportes sea exigida únicamente al oferente adjudicatario, como requisito previo para la suscripción o ejecución contractual, manteniendo durante la etapa precontractual únicamente la obligación de presentar un compromiso suscrito bajo gravedad de juramento de garantizar el transporte y conservación adecuada de los alimentos.</p> <p>La presente solicitud encuentra sustento en los principios de proporcionalidad, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes, evitando restricciones innecesarias a la participación y promoviendo una mayor concurrencia de proponentes, sin comprometer las condiciones técnicas y sanitarias requeridas para la correcta ejecución contractual.</p> | <p>En atención a la observación presentada frente al numeral 4.3.4 “Transporte y conservación” de la Invitación Pública No. 012 de 2026, la Universidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Una vez analizado el contenido de la observación, la Universidad informa que no se acoge la solicitud presentada, por cuanto el requisito exigido corresponde a una condición técnica habilitante esencial, establecida con el fin de garantizar que los oferentes cuenten desde la etapa de presentación de la oferta con la capacidad operativa mínima necesaria para ejecutar el objeto contractual en debida forma.</p> <p>El proceso de selección tiene como objeto el suministro de refrigerios, incluidos productos perecederos que requieren condiciones específicas de transporte, manejo e inocuidad. En este sentido, resulta indispensable asegurar el cumplimiento de la cadena de conservación durante el traslado de los alimentos, conforme a las obligaciones establecidas para el contratista, en las cuales se exige que los productos que requieran refrigeración no rompan el ciclo de conservación y sean transportados bajo condiciones sanitarias adecuadas.</p> <p>En consecuencia, la exigencia de acreditar la disponibilidad de un vehículo refrigerado no puede considerarse desproporcionada, sino que constituye una medida adecuada, necesaria y razonable, directamente relacionada con la naturaleza del objeto contractual y orientada a garantizar la calidad, salubridad y oportunidad en la prestación del servicio requerido por la</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Universidad.</p> <p>Adicionalmente, dicho requisito no restringe la participación ni limita la pluralidad de oferentes, en la medida en que el propio numeral 4.3.4 contempla diversas formas de acreditación de la disponibilidad del vehículo, tales como propiedad, arrendamiento, leasing u otras figuras jurídicas, lo cual demuestra que no se exige la titularidad del bien, sino únicamente la capacidad de disponer efectivamente del mismo para la ejecución del contrato.</p> <p>Por otra parte, trasladar la acreditación de este requisito a una etapa posterior implicaría diferir la verificación de un aspecto esencial de la capacidad técnica del oferente, lo cual desnaturaliza la finalidad de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, que es precisamente permitir a la Entidad verificar de manera anticipada que los proponentes cumplen con las condiciones mínimas para ejecutar el contrato, mitigar riesgos en la fase de ejecución y garantizar la selección objetiva del contratista.</p> <p>En ese orden de ideas, se concluye que el requisito establecido en el numeral 4.3.4 se encuentra debidamente justificado en los principios de responsabilidad, selección objetiva y garantía de la adecuada ejecución contractual, por lo cual se mantiene en las condiciones inicialmente previstas en la Invitación Pública No. 012 de 2026.</p> <p>Agradecemos su interés y participación en el proceso.</p> |
|--|---|

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


BEYANITH GUTIÉRREZ ROA
Subdirectora de Proyección Social
y Extensión 

DARIO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS
Subdirección De Servicios Administrativos Y
Contratación (E)